



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: Escrituración Lote Social Rubén Darío Spretz

ORDENANZA

Sesión Ordinaria - 9 de Marzo de 2023.-

VISTO:

La nota ingresada por el adjudicatario Sr. Spretz Rubén Darío, DNI N° 26.858.427, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita por vía de excepción, la escrituración a su nombre del terreno adjudicado mediante el Programa de los 100 Terrenos Sociales, según Resoluciones N° 027/19 y N° 709/19.-

Que a través de las Resoluciones antes mencionadas el lote fue adjudicado al Sr. Spretz, Rubén Darío, DNI N° 26.858.427 y a la Sra. Galarza Herrera, María Adriana, DNI N° 31.196.504.-

Que en fecha 02 de Marzo de 2023, se hizo presente la Sra. Galarza Herrera en el área de Despacho de este Municipio y de manera voluntaria manifestó que renuncia a la adjudicación del 50% indiviso del lote, por lo que a través del Decreto N° 139/2023 del Departamento Ejecutivo se acepta la renuncia y se adjudica en los mismos términos el lote social situado en la Parcela 15, Manzana N° 686, Registro Municipal N° 15.542, con domicilio parcelario en calle Pública 250N° 792, al Sr. Spretz, Rubén Darío, DNI N° 26.858.427.-

Que el pedido del Sr. Spretz surge porque fue beneficiario del Programa PROCREAR para la construcción de su vivienda, motivo por el cual el Banco Hipotecario solicita la escrituración registral del terreno.-

Que según Ordenanza N° 34/16 en su artículo 25: “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio. b) Variar los planos confeccionados por la Municipalidad sin autorización expresa. c) Abandonar la vivienda. d) Actuar por interpósita persona que no sea miembro del núcleo familiar o persona debidamente autorizada ante el funcionario público Municipal responsable de la obra.”

Que el tema fue tratado en Comisión, resolviendo hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, a Celebrar la Escritura Traslative de Dominio a favor del Sr. Rubén Darío Spretz, D.N.I. 26.858.427, del lote social identificado como, Manzana N° 686, Parcela N° 15, Registro Municipal N° 15.542, Partida Provincial N° 249449, con domicilio en calle Los Mocovíes N° 792 de la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2º.- Establézcase que el interesado no podrá ceder, locar, o Transferir a Título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la vivienda hasta un plazo de diez (10) años después de otorgada la escritura según Ordenanza N° 34/16.-

ARTICULO 3º.-Establézcase que una vez cancelada la deuda del lote en cuestión, será celebrada la escritura. Los gastos de la misma estarán a cargo del interesado.-

ARTÍCULO 4º.-Remitir copia de la presente al Sr. Spretz Rubén Darío.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-